



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 632**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REVISION INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA DE JARDÍN INFANTIL "LOS VOLCANES" DE LLANQUIHUE, CON REVISOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 16 DIC 2013

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas Nº 015/1881 del 02 de Julio de 2013 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/608 del 06 de Diciembre de 2013 se adjudicó licitación pública ID Nº 853-51-L113 y se dispuso la contratación del revisor independiente don Guillermo Cristian Villarroel Castillo para efectuar el Servicio de Revisión del Proyecto de Arquitectura del Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue.

2.- Que con fecha 13 de Diciembre de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Guillermo Cristian Villarroel Castillo Contrato de Revisión Independiente de Proyecto de Arquitectura del Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de Revisión Independiente de Proyecto de Arquitectura del Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue de fecha 13 de Diciembre de 2013, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Guillermo Cristian Villarroel Castillo, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE REVISOR INDEPENDIENTE DE PROYECTO DE ARQUITECTURA DEL JARDÍN INFANTIL LOS VOLCANES DE LA CIUDAD DE LLANQUIHUE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO**

En Puerto Montt, a 13 de Diciembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, , Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**", y don **GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO**, Cédula de Identidad Nº 8.833.871-5,



El primer paso, el más importante.

domiciliado en Calle Augusta Gerona N°1580 Departamento 64, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por doña Mariela Peggy García Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°7.639.758-9, domiciliada en calle Santa Teresita Oriente N°1419 ciudad de Puerto Varas, en adelante el "REVISOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/608 de fecha 06 de Diciembre de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 853-51-L113 y dispone la contratación del Servicio de consultoría de Revisor Independiente del proyecto de arquitectura del Jardín Infantil Los Volcanes, de la ciudad de Llanquihue, Región de Los Lagos, con el revisor Guillermo Cristian Villarroel Castillo, cuya modalidad es contrato a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al revisor el 30% del valor del permiso de edificación, conforme a lo establecido en la normativa vigente, artículo 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que será financiado con cargo al presupuesto institucional de la JUNJI.

TERCERO: El pago se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el informe emitido tiene observaciones y no es favorable, el pago se efectuará mediante dos estados de pago. El primero será por un 60% del valor del contrato previa recepción del informe y el detalle de las observaciones. El segundo estado de pago por un 40% restante se hará efectivo, al emitir el informe favorable del consultor, cuyo plazo de pago en ningún caso podrá exceder de 180 días, exista o no subsanación de las observaciones emitidas por el revisor del proyecto de arquitectura.
- b) Si el proyecto no contiene observaciones y se emite un informe favorable, el pago se efectuará mediante estado de pago único.

Cada estado de pago deberá ser visado por el ITO de la obra.

En ambos casos, se deberán restar los valores correspondientes por concepto de retenciones por atrasos y multas, si las hubiere. La factura o boleta deberá emitirse a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Rut: 70.072.600-2, Rengifo #830, giro Educación. Se deberá adjuntar la cuarta copia cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring a la Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de 2 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.

QUINTO: El no cumplimiento por parte del revisor en la entrega del proyecto en el plazo establecido en la cláusula anterior, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato por cada día corrido de atraso, la que será descontada del estado de pago.

SEXTO: Para realizar la presente consultoría, al revisor se le entregaran:

- Solicitud de Formulario de Edificación.
- Copia del Certificado de Informaciones Previas.
- Listado de Documentos y planos del expediente (Arquitectura y Cálculo).
- Planos de arquitectura.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos y memoria de cálculo estructural.
- Cálculo de carga de ocupación (en planos).
- Fotocopia de certificados de patentes vigentes de los profesionales que intervienen en el proyecto.
- Informe sobre la calidad del subsuelo.
- Planos topográficos.

SEPTIMO: Para realizar la presente consultoría, los estudios se deben enmarcar en la normativa mencionada en las presentes Bases Técnicas:

Normativa General.

- Dar cumplimiento a lo establecido en Aclaraciones y/o Serie de Preguntas y Respuestas y toda la documentación adicional que se entregue durante la licitación.
- Cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas.
- Regirse por las presentes Bases Técnicas.



El primer paso, el más importante.

- Acatar las normas de diseño y construcción, tanto Chilenas, como extranjeras, que se encuentren vigentes en el país.
- Cumplimiento Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Cumplimiento Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cumplimiento plan regulador comunal.
- Aplicación de Normas INN.
- Cumplimiento Decreto N°61 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Los resultados que sean entregados por el revisor, deberán ser claros de modo que no conlleve a diferentes interpretaciones, ni deje secciones de obra o especificaciones técnicas sin considerar. Una vez entregado el informe el revisor deberá estar disponible para responder consultas referidas a su Informe del proyecto de arquitectura por un periodo que abarque la ejecución de las obras civiles del proyecto en cuestión, teniendo una vigencia mínima de 365 días. Además, en caso de existir observaciones en el Informe, el revisor deberá estar disponible para revisar el proyecto una vez que el proyectista haya subsanado las observaciones emanadas su Informe. Esta actividad deberá repetirse hasta obtener en el permiso de edificación y la recepción definitiva que emite la Municipalidad de Llanquihue.

NOVENO: El contratista deberá entregar los siguientes documentos, de acuerdo a lo descrito en las presentes bases técnicas, en formato digital e impreso en al menos 4 copias.

- Firma en planos, Especificaciones técnicas, formularios y documentos asociados.
- Informe favorable de revisor independiente de arquitectura.
- Certificado de inscripción vigente emitido por el MINVU.

Además el revisor deberá estar disponible para la firma de los trámites relacionados al permiso de edificación y las observaciones emanadas por parte de la Dirección de Obras Municipal respectiva, hasta la obtención de la recepción final.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el revisor, hecho que deberá certificar la Unidad de Infraestructura supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del revisor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al revisor para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- 1.6. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada del servicio.
- 1.8. Por incumplimiento por parte del revisor de las instrucciones impartidas por la Unidad de Infraestructura de la JUNJI.
- 1.9. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: El revisor será responsable de la totalidad del proyecto de especialidad: planos de estructura y especificaciones técnicas de arquitectura, durante la vigencia del contrato.

De igual modo, el revisor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros.



El primer paso, el más importante.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Al término del servicio, el Encargado/a de la Sección de Cobertura e Infraestructura, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido el revisor.

DECIMO TERCERO: El revisor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación adjudicada, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO CUARTO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, técnicas y oferta del revisor.

DECIMO QUINTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el revisor entrega en este acto un Vale Vista bancario N°6040034 del Banco CORPBANCA por un monto de \$110.773.- (Ciento diez mil setecientos setenta y tres pesos) con una vigencia de 600 corridos días contados desde la recepción conforme del servicio contratado. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio revisor, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará previa solicitud del revisor a la Dirección Regional de la JUNJI una vez efectuada la recepción conforme del Informe Favorable de Arquitectura.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña **MARIELA PEGGY GARCÍA GUTIÉRREZ**, para representar a don GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO, consta en Poder Especial otorgado ante notario público don Cristian Villalobos Pellegrini de fecha 10 de Diciembre de 2013, de la ciudad de Los Vilos.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del REVISOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que se genere al subtítulo 22 ítem 11 asignación 999, Servicios Técnicos Profesionales Programa 01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL(S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M
nmc
EVC/HOV/NMC/nmc

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.